

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Sustanciación

Cali, Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Divorcio Rad. No. 2019-00277-00

Revisadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención a la solicitud allegada por la apoderada demandante, se procederá a designar Curador Ad-Litem a la demandada en este asunto.

En virtud de lo anterior se, **RESUELVE:**

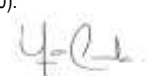
PRIMERO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada MARIELA DE JESÚS FLOREZ RAMÍREZ, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, a la Dra. FRANCIA DEL SOCORRO CÓRDOBA RODRÍGUEZ a quien se le deberá enviar comunicación a la Calle 11 N° 12-04 oficina 201 B/ Simón Bolívar Jamindí, Valle, celular 3113085822 y al correo electrónico chiky0725@hotmail.com

Por la Secretaría de este Juzgado, remítase el correo electrónico respectivo.

SEGUNDO. ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **59**, hoy, **29 de octubre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

J.N.

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33b17481a8f80d017d09e1b74295427d6e28f803cd024852a70bfe7064313aa4

Documento generado en 26/10/2020 04:20:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>